



CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

Curaduría Urbana No 3 de Bogotá D.C / Salida

Fecha: 13/08/2026 2:59:16 p. m.

Salida VUR No: 26-3-19838

Concepto: 265056

Tipo Documento: Concepto de Uso

Bogotá D.C.,

13 AGO 2026

Señor:

GILDARDO OIEDRAHITA ORTEGON.

alvencha@gmail.com

La Ciudad

REFERENCIA: **CONCEPTO DE USO CU3-26-5056**

Respetado Señor:

En atención a su solicitud, me permito informarles que de conformidad con el Decreto Distrital 555 del 29 de diciembre de 2021 "Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.", el predio se localiza en las Unidades de Planeamiento Local UPL Torca y presenta la siguiente estructura normativa:

ZONIFICACIÓN	
DIRECCIÓN ACTUAL: AK 5 ESTE 100 B 86 SUR	CHIP: AAA0147AHZE
LOCALIDAD: USME	BARRIO: PUERTA AL LLANO RURAL
UPL: USME – ENTRENUBES	Decreto: 555 de 2021
Áreas de Actividad: AAERAE (Estructurante)	Zonas: Receptora de Actividades Económicas.
Sistema de Movilidad: Con frente o costado a malla vial arterial construida.	Tratamiento: Desarrollo (D/RG-2)

En relación con el predio objeto de consulta, Se informa que actualmente se encuentra en trámite ante la Secretaría Distrital de Planeación la formulación ajustada para la modificación del Plan Parcial de Desarrollo "Tres Quebradas", presentada por la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá - RenoBo mediante radicados 1-2025-05971 y 1-2025-06071 del 06 de febrero de 2025. En la cual se presentó ante esta secretaría los documentos y cartografía correspondientes a la formulación ajustada para la Modificación del Plan Parcial de Desarrollo "Tres Quebradas" de la Localidad de Usme.

Teniendo en cuenta lo anterior el Artículo 599 "Planes parciales", el Numeral 7, del Decreto 555 de 2021, establece lo siguiente:

(...)

"7. Vigencia de los Planes Parciales. De conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 27 de la Ley 388 de 1997, la vigencia del plan parcial se señalará en el decreto en que se adopte y no se alterará por el hecho de que se modifique el Plan de Ordenamiento Territorial.

No obstante, los Planes Parciales que no cuenten con término de vigencia deberán ser modificados a petición del interesado dentro de los dos (2) años siguientes a la entrada en vigencia del presente Plan. Transcurridos los dos (2) años sin que se presente la solicitud de modificación, la administración distrital iniciará de oficio la modificación de los respectivos actos administrativos a fin de determinar la vigencia respectiva. En cualquiera de los dos casos, los planes parciales podrán acogerse a las normas establecidas en el presente Plan".

(...)

En virtud de lo anterior, los usos del suelo serán definidos en la modificación del Plan Parcial de Desarrollo "Tres Quebradas", una vez adoptado el instrumento por la Administración Distrital.





CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

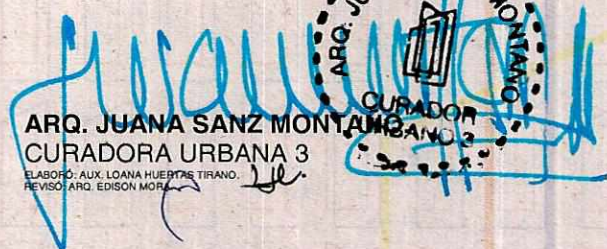
NIT: 51.630.853-4

NOTA:

La expedición de este concepto no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante Licencias que estén vigentes o que hayan sido ejecutadas.

El presente concepto no constituye licencia de funcionamiento, ni legaliza o autoriza construcción, modificación o adecuación, refiriéndose únicamente a la viabilidad del uso y las condiciones de edificabilidad dada la ubicación del predio; se expide con base en la información suministrada por el solicitante, la cual recibimos bajo el principio constitucional de la buena fé; cualquier inconsistencia dejará sin efecto el contenido del mismo.

Cordialmente,


ARQ. JUANA SANZ MONTAÑA
CURADORA URBANA 3
ELABORÓ: AUX. LOANA HUERTAS TIRANO
REVISÓ: ARQ. EDISON MORA